

FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE
LEY PARA MEJORAR LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS
CONSUMIDORAS EN EL ÁMBITO DE SUS
INTERESES INDIVIDUALES
FORTALECIENDO AL SERVICIO
NACIONAL DEL CONSUMIDOR, Y
ESTABLECE OTRAS MODIFICACIONES
QUE INDICA (BOLETÍN N° 16271-03).

Santiago, 5 de diciembre de 2024.

N° 271-372/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS
Y DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

- Para reemplazar el literal c) del actual numeral 18, que ha pasado a ser 20, por el siguiente:

"c) Agréganse los siguientes incisos quinto y sexto, nuevos:



“Las acciones que se interpongan de conformidad con los párrafos 4° y 5° estarán destinadas a que el tribunal competente sancione al proveedor que incurra en infracción, anule las cláusulas abusivas incorporadas en los contratos de adhesión, ordene el cumplimiento de la prestación de la obligación incumplida, ordene el cese del acto que afecte el ejercicio de los derechos de los consumidores, ordene la debida indemnización de perjuicios o la reparación que corresponda, o las otras que dispongan las leyes.


Se considerarán de interés individual tanto las denuncias como las acciones que se promuevan exclusivamente en defensa de los derechos del consumidor afectado. Las acciones de interés individual sólo procederán en el caso de la infracción al artículo 16, y respecto de la debida indemnización de perjuicios o la reparación que corresponda, o las otras que dispongan las leyes.”.”.



Dios guarde a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



NICOLÁS GRAU VELOSO
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 317GG

I.F. N°317/05.12.2024
I.F. N°312/29.11.2024
I.F. N°198/04.09.2023

Informe Financiero Complementario

Proyecto de Ley para mejorar la protección de los derechos de las personas consumidoras en el ámbito de sus intereses individuales fortaleciendo al Servicio Nacional del Consumidor, y establece otras modificaciones que indica.

Boletín N°16.271-03

I. Antecedentes

Mediante la presente indicación (N°271-372), se modifica el proyecto de ley para precisar los casos en que se considerarán las denuncias como acciones de interés individual.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dada la naturaleza normativa de la presente indicación, esta **no tendrá incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley para mejorar la protección de los derechos de las personas consumidoras en el ámbito de sus intereses individuales fortaleciendo al Servicio Nacional del Consumidor, y establece otras modificaciones que indica.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 317GG

I.F. N°317/05.12.2024
I.F. N°312/29.11.2024
I.F. N°198/04.09.2023



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

